NUM. 192. — VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1896

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 12 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2281

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Priego, para el año de mil ochocientos noventa y siete, formada por la Junta de gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Nicolás Lozano Madrid
José Benítez Gómez
Miguel Forcada Hinojosa
Adolfo López Vilchez
Pedro Molina Granados
José Luque Muriel
Miguel Valverde López
Ramón Gómez Montoro
Rafael Cobo Urbano
Cristóbal López Navas
Félix Ramírez Sicilia
Antonio Roldan Escobar
Luis Povedano Ortiz
José González Linares
Juan de Dios Garzón Garzón
José Reina Muñoz
José Santaella Valera
Antonio Ruiz Ceballos
Felipe Osuna Peña
José López Gallardo
Manuel Onieva Molina
Francisco Serrano Muñoz
Manuel Carrillo Nuño
José Reyes Linares
Antonio Serrano García
Francisco Hidalgo Alcalá
Pedro Ordoñez Burgos
Pedro Moreno Roldan
Eduardo Pérez Luque

D. Pablo Ortiz Luque
Antonio García Molina
Manuel Núñez Martínez
Andrés Pérez Pérez
Luis Madrid Linares
Antonio Pérez López
Miguel Marfil Cañada
Carlos Berral Carretero
Julian Valverde Pérez
José Castilla Molina
Silverio Lort Ortiz
Francisco Luque Muñoz
José Pareja Serrano
Manuel Montoro Cordon
Antonio Rosa García
Francisco Bueno Tejero
José Caballero Velasco
Francisco López Cabrera
José Molina Monjas
Simón Arcos Molina
Antonio Porras Ravé
Plácido García López
Manuel Villen Luque
José Joaquin Arcos Tejero
Diego Morales García
Servando Perruca Frias
José Aroca del Pino
Florentino García Caballero
Francisco Espejo Lanzas
Francisco Ruiz García
Manuel Tejero Muñoz
Andrés Molina Porras
Pedro Gómez Moreno
Salvador Roldan Algar
Francisco Roldan Cordon
José García Morales
Mamerto García Granados
José Ecija Jiménez
Juan Ramírez Caballero
Rafael Porras Carrillo
Pedro Frias Arjona
Alvaro Aguilar Díaz
José Joaquin Tirado Cruz
Valeriano Pérez Jiménez
Anselmo Córdoba Gómez
Bartolomé García López
Adriano Redondo Molina
José Ecija Cordón
Francisco Reyes Díaz
Andrés Cruz Padilla
Mariano Roldan Morales

D. José Campos Cobos
Jose Retamosa Laguna
Manuel Morales Cruz
Timoteo Repullo Díaz
José Algar Piedra
Juan Reyes Moreno
Francisco Ariza Molina
Alberto Ayerbe Sánchez
Ventura Benito Ramírez
Joaquin Ballesteros Delgado
Antonio Cabezuela Vallejo
Felipe Camacho Carrillo
Donato Cabezuelo Vallejo
Joaquin Carrillo Serrano
Pedro Luis Camacho Carrillo
Francisco Cubero Soler
Adolfo Delgado Benítez
Pedro García Gómez
Aciscio Galisteo Pérez
Federico Marin Carrillo
Manuel Osuna Ruiz
Antonio Ramírez Rodríguez
José Rodríguez Sánchez
José Joquin Reyes Galisteo
Juan Antonio Ruiz Ayala
Antonio Rafael Reyes Galisteo
Miguel Sánchez Lozano
Esteban Sánchez Carrillo
Antonio Torres Rodríguez
Juan Castro Ramírez
José María Caballero Ortiz
Luis Garrido García
Antonio González Roldan
Ricardo Luque Ballesteros
Pedro Luque Castro
José Luis López Marin
Francisco Martos Rodríguez
Manuel Marin Ariza
Antonio Nocete López
José Simeón Marin Ariza
Pablo Roldan Luque
Manuel Reyes Galisteo
Rafael Serrano Valverde
Anselmo Ariza Ramírez
Joaquin Atienza Medina
Antonio Córdoba Luque
Juan Diaz Cuenca
Fernando Frias Muñoz
Antonio García Ruiz
Cristóbal García Castillo

D. Rafael García Coca
José Jaen Ramírez
Cristóbal Luque Domínguez
Francisco Muñoz Serrano
Francisco Muñoz Jiménez
Julian Muñoz Serrano
Antonio Reina Muñoz
Manuel Pareja Porras
Juan Ramírez González
Rafael Ramírez Vilchez
Antonio Sánchez Velasco
Carlos Sánchez López
José Barea Ruiz
Domingo Calvo Alba
Pedro Ceballos López
Alberto López Cazorla
Antonio Ruiz Sánchez
José María Serrano Muñoz
Antonio Zuheros Sánchez
Antonio Ordoñez Cañete

Capacidades

D. Juan Callava Fernández
Carlos Valverde López
Pedro Candil Palomeque
Miguel Carrillón Tallón
Ramón José Linares Martos
Miguel Marin Martin
Antonio Zurita del Valle
Andrés Galisteo Pérez
Vicente Luque García
Simeón Villenas Gamero
Luis Alcalá Grande
Francisco Molina Granados
José Lozano Madrid
José Pedrajas Pineda
Rafael Arjona Serrano
Francisco Morales Núñez
Juan Gamiz Calvo
Felipe Herrero Bricteo
Manuel Ballesteros Delgado
Nicolás Navas Cobo
Anselmo Ruiz Torres
Félix Pérez Luque
Pablo Luque Serrano
Rafael Arriero Sánchez
Alfonso Serrano Lozano
Francisco Serrano Sol
Manuel Aguilera Puerto
José Félix Aguilera Jiménez
Maximiano Serrano Torres

Ministerio de Cultura 2024

D. Francisco Pérez Jargas
José María Ruiz Torres
Emilio Jurado Ocampo
Avelino Siller Rodríguez
José Ortiz González
Francisco Valverde Pérez
Mariano Ecija Pérez
Andrés Avelino Ecija Molina
Antonio Pérez Caballero
Antonio Repullo Roldan
Rafael Llamas Maqueda
Juan Tejero Campos
Carlos Tomás Puertas
Bernabé Pérez Jiménez
Diego Molina Moreno
Manuel Ecija Molina
Juan Rafael Guerrero Cobo
Antonio Roldan Caballero
Mariano Navajas Morales
Francisco Pérez Perales
José Aparicio Martínez
Gabriel Pulido Granados
Isidoro Repullo González
Rafael Maugas Ubeda
Francisco Benítez Velasco
Pedro Trujillo Ruiz
Joaquín Caracuel Serrano
Rafael Delgado Benítez
Cristóbal Lozano Sicilia
Manuel Ariza Ramírez
Luis Jiménez Cuenca
Pablo Juan Aranda
José Muñoz Serrano
Juan Serrano Pulido
Rafael Sánchez Ramírez
Antonio Vega
Isidro Abalos Ruano
Manuel Abalos Ruano
Matías Barea Sánchez
Rafael Calvo González
Antonio García Linares
Antonio García Sánchez
Felipe Jiménez Ruiz
Antonio Jurado Alba
Antonio Matas Briones
Rafael Ruiz Puerto

Córdoba á 31 de Julio de 1896.—El Secretario del Tribunal, Antonio María González.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 2369

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta nombrada por la Administración de Hacienda el repartimiento de consumos para el presente año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reuniéndose la Junta expresada á las nueve de la noche del día que espire aquel plazo para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

Hornachuelos 11 de Agosto de 1896. —José Herrera.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2353

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, promovidos por parte de don Manuel de la Fuente Vargas y de su esposa doña Josefa Zambrano y Gutiérrez Ravé, de esta vecindad, contra los herederos de doña Catalina Giménez Osuna, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca hipotecada y embargada, la cual es á saber.

Una hacienda de olivar, viña y huerto con frutales, caserío y molino aceitero nombrado San José ó de la Rosa, en el ruedo de la villa de Montemayor, al sitio ó pago del mismo nombre; linda por Este con la huerta del Brocal; por Sur con olivar de don José Laguna; por Oeste con el camino de Montemayor á Fernan Núñez, y por Norte con los ejidos del ruedo de Montemayor. Estos linderos encierran una cabida, según los títulos de la finca, de veinte y dos hectáreas, setenta y siete áreas, nueve centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á sesenta y dos aranzadas, del marco de esta ciudad. El caserío adosado á la ermita de San José, consta de portal, cocina, cuarto, galería, escalera, despensa, bajo de esta puerta de comunicación con la sacristía de la ermita, sala con alcoba á la fachada, patio al fondo, corral y cuadra. En piso principal dos cámara; ocupa una superficie de doscientos treinta y siete metros y cinco decímetros cuadrados. Cerca del caserío se encuentra un pozo noria. El molino se halla distribuido en portal, á la izquierda entrada á la bodega del vinagre con siete vasos, al fondo patio con cinco atrojes, pozo, cuadra con escalera á un pajar y corral cercado, tinahón con ocho plazas y escalera á otro pajar; la derecha del patio está el cuerpo del molino, con alfanje, dos piedras, caldera, dos prensas de madera, dos bodegas con dos pozuelos y veinte vasos. Ocupa una superficie de ochocientos sesenta y siete metros. Cerca del molino existe un venero de agua potable en cañada hasta una pequeña alberca. El valor de la finca es de veinte y un mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres, el dia nueve de Septiembre próximo, de una á dos de su tarde.

2.ª No serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad de expresada finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, para que puedan examinarlos las personas que lo deseen, sin que pueda exigir otros el rematante.

Dado en Córdoba á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

Número 2354

Edicto

Hago saber: que por providencia fecha ocho del actual, dictada en autos ejecutivos que por ante el infrascripto actuario se siguen á instancia del Procurador don Antonio González Aguilar, en nombre de don Alberto Manzanares y Baratan, por cobro de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes, propios del deudor:

1.° Una prensa hidráulica de diez fanegas de carga, con cuatro columnas, provista de su bomba correspondiente, apreciada en dos mil quinientas pesetas.

2.° Una noria movida por caballería, de tambor abierto, con su cadena y canjilones de hierro, valorada en seiscientas veinte y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y dos del actual, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que la cantidad en que se rematen ha de abonarla el comprador en el mismo día ó al siguiente de la adjudicación, consignándola en la mesa del Juzgado sin descuento alguno, siendo de su cuenta los derechos que se devenguen á favor de la Hacienda por la adquisición, que habrá de satisfacer dentro del plazo legal, en virtud del testimonio que se le expida.

Los expresados bienes se encuentran en la fábrica de fundición de don Antonio Caro Fresneda, plaza de Colón, donde podrán ser examinados por los que quieran interesarse en la subasta y por quien le serán entregados al rematante.

Dado en Córdoba á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El actuario, Teodomiro Fernández.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

Número 2364

VILLA DEL CARPIO.—AÑO DE 1896.

Acta de aprobación de bases para el contrato y otorgamiento de concesión para la traida de aguas potables á la villa del Carpio

En la villa del Carpio, en dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, previa la correspondiente convocatoria, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores Concejales del Ayuntamiento constitucional de la misma que aparecen de sus firmas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Millan.

Abierta la sesión y presente el concesionario del proyecto para la traida de aguas del manantial de la Higuera á la plaza de esta población, para aprovechamiento del vecindario, cuyo proyecto general ha sido aprobado por la autoridad superior y el de tarifas por el Ayuntamiento y concesionario, se procedió, conforme á lo que establece el artículo ciento nueve del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas de seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete, á extender las bases del contrato para el otorgamiento de la concesión con las mismas condiciones aprobadas por la Superioridad y que son, entre otras, las comprendidas en el artículo veinte y ocho del expresado reglamento, á saber:

Primera. El concesionario depositará en las arcas municipales el tres por ciento del importe del presupuesto de las obras, que le será devuelto cuando justifique tener invertida en ellas la tercera parte de la cantidad total del expresado presupuesto.

Segunda. El concesionario se compromete á empezar las obras de conducción de las aguas dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento de la escritura de concesión y á tenerlas terminadas á los tres meses siguientes.

Tercera. Las tarifas para el uso de las aguas serán las mismas aprobadas con esta fecha y que constan en otro lugar.

Cuarta. El plazo de la concesión para el disfrute y explotación de las aguas será por un periodo de treinta años, á contar desde el día que dé principio la recaudación, con privilegio exclusivo, no pudiendo ser autorizada ninguna otra persona ó Sociedad para tender tubería con igual objeto.

Quinta. Caducará la concesión si el concesionario dejase de cumplir cualquiera de las condiciones consignadas en el pliego que comprende el capítulo segundo, artículos del cuarto al veinte y dos inclusive.

Con cuyas condiciones y las demás no insertadas que constan del pliego que corre unido al proyecto general aprobado por la Superioridad y que habrán de insertarse íntegras en la escritura de concesión, estuvieron conformes todos los señores Concejales y el concesionario don Francisco Poblete Rodríguez, acordándose su aprobación y que se remita copia de este acta al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento nueve del repetido reglamento: de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Rafael Muñoz.—Francisco Pérez.—Juan G. García.—Francisco Muñoz.—Manuel Carrillo.—Bartolomé Torralba.—Antonio Marquez.—Cristóbal Marin.—El concesionario, Francisco Poblete.—Juan Solís, Secretario.

Sección de anuncios

Guias de caballerias

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo el bando dictado por la Alcaldía en el que se ordena con fecha veinte y siete del corriente que los perros no anden sueltos por el casco de la población sin llevar el bozal correspondiente.

Abonar al profesor veterinario don José Sánchez Blanco, del capítulo 9.°, artículo 8.° del presupuesto, la suma de setenta pesetas como gratificación de los trabajos de herraje y asistencia de los caballos sementales en la temporada anterior.

Socorrer á Fernando Copado Rey con diez pesetas, por hallarse enfermo, autorizando al Alcalde para que las libre del capítulo correspondiente.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la semana anterior en las obras de empiedro de la calle Torno baja, de esta villa y que se libre su importe del capítulo 6.°, artículo 7.°

Aprobar la cuenta de gastos menores de estas Casas Consistoriales durante el 4.° trimestre del año actual, y que su importe de ochenta y siete pesetas se libre del capítulo 21, artículo 8.° del presupuesto.

También se acordó aprobar la cuenta del material de oficinas correspondiente al cuarto trimestre, importante trescientas setenta y cinco pesetas, y que se libren al Secretario de este Ayuntamiento con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.° del presupuesto.

Abonar al director de la banda de música municipal, la suma de veinte y cinco pesetas por el material invertido en la academia durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Que se libren por esta Alcaldía á doña María Josefa Torralbo la suma de ciento ochenta y dos pesetas del capítulo 4.°, artículo 1.°, por su haber como auxiliar de la segunda escuela de niñas, durante el segundo semestre del ejercicio actual.

Abonar á don Martín Romero Pozo la suma de doscientas setenta pesetas con cargo al capítulo 4.°, á cuenta del alquiler de la casa y escuela que ocupa la profesora de párvulos de esta villa.

Aprobar el socorro y los gastos de un bagaje facilitados al pobre transeunte Gregorio Navarro y su esposa, y que su importe de dos pesetas cincuenta céntimos se libren del capítulo 5.°, artículo 4.° del presupuesto.

Que se abonen á don José Antonio del Hoyo cuatrocientas diez y seis pesetas como pago de doscientos ocho días que ha trabajado en concepto de oficial temporero en la refundición de apéndices al amillaramiento de esta villa, librándolas del capítulo 1.°, artículo 9.°

Que de igual capítulo y artículo se abonen á don Juan Antonio Bermudo cien pesetas por los trabajos extraordinarios prestados en los de contribuciones para el año próximo.

Librar al rematante de consumos don Miguel Blanco la suma de mil novecientas setenta y siete pesetas treinta y siete céntimos, resto de la subvención concedida por el Municipio á los habitantes del extrarradio de este término, correspondiente al año económico actual.

Abonar al Depositario del capítulo 9.°, artículo 12, la suma de treinta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, importe de suministros facilitados á la parada de sementales durante los meses de Abril y Mayo, y que por la Alcaldía se interese de la Comisaría de Guerra su reintegro.

Que se libre al mismo Depositario del capítulo 9.°, artículo 16, la suma de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos por la reducción y conducción de caudales á la capital durante el cuarto trimestre del año económico actual, para pago de las obligaciones de este Municipio.

Aprobar los gastos hechos de impresos para la refundición de apéndices, franqueo, reintegros y demás del servicio de contribuciones, importantes quinientas diez pesetas diez y siete céntimos, y que se libren con cargo al capítulo 1.°, artículo 9.°

Que se traslade á la capital don Antonio López Hidalgo llevando los repartimientos y padrón de cédulas para 1896 á 97 y gestionen su aprobación, librándosele por la Alcaldía en concepto de gastos cincuenta pesetas.

Librar asimismo á la Junta de Patronos del Hospital de esta villa tan pronto como esta lo reclame, la subvención concedida por este Ayuntamiento á dicho centro benéfico, consignada en los presupuestos vigentes.

Nombrar á don Alejandro Yun Torralbo, médico titular de esta villa, con el carácter de interino, para la plaza que existe vacante y con el sueldo consignado en presupuesto.

Desestimar la instancia de don Cárlos Aparicio Cabrera, en que solicita continuar el suministro de medicina á las familias pobres de esta villa, en virtud del dictámen desfavorable emitido por los médicos titulares de esta villa.

Autorizar al Alcalde para que en análogas condiciones á las establecidas para el año actual, contrate con los Farmacéuticos don Pe-

mo señor Ministro de la Gobernación para que ordene el pago de las 30.142 pesetas 72 céntimos, que se adeudaban al Hospital de San Juan de Dios por intereses de sus inscripciones.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda un oficio del señor Tesorero de la provincia, sobre pago de los descubiertos por consumos del cuarto trimestre del actual ejercicio.

Se acordó también pasara de nuevo á la misma comisión el expediente respectivo para que propusiera á esta los medios de llevar á efecto la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Febrero último.

Sesión del día 20

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde D. José Chacón Valdecañas

Marqués de Campo de Aras

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó facultar al Agente de este Ayuntamiento en Córdoba, para recojer y remitir las cartas de pago acreditativas de la solvencia de este Ayuntamiento para sus atenciones de primera enseñanza.

Se acordó no adquirir por falta de medios cierta finca subastada sin efecto por débitos de contribución territorial, según notificación del Agente ejecutivo de esta zona.

Se dictaron á continuación varios fallos en expedientes sobre declaración de prófugos de algunos mozos del reemplazo del año actual.

Se acordó pedir datos referentes á consumos á instancia del señor Administrador del ramo, á los Alcaldes de Córdoba, Aguilar, Montilla y Cabra.

Se fallaron seguidamente varios expedientes de revisión de excepciones correspondientes á mozos del reemplazo de 1895.

Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1895 á 96, acordándose su exposición al público y someterlo á la sanción de la Junta municipal.

Se facultó al Alcalde para nombrar dos empleados temporeros para facilitar el despacho de los trabajos pendientes en las oficinas municipales.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda una instancia del Secretario de la Corporación del Ayuntamiento don Federico Alvarez de Sotomayor, solicitando se le concediera su jubilación con el haber que el Municipio tuviere á bien fijar.

Sesión del día 27

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde D. José Chacón y Valdecañas

Marqués de Campo de Aras

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, oido el dictamen de la Comisión de Hacienda, excitar el celo del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para que activase cuanto pudiera las recaudaciones que le estaban confiadas; que se procurase recabar del señor Gobernador del Banco de España la liquidación é inmediato reintegro de las sumas que dicho establecimiento tiene en su poder y solicitar del señor Delegado de Hacienda, por conducto del Tesorero de la misma, exhimiera á esta Corporación de toda responsabilidad personal por razón de sus descubiertos á favor del Tesoro.

Leido el informe de la comisión respectiva, se acordó la jubilación del Secretario de este Ayuntamiento don Federico Alvarez de Sotomayor, con la pensión anual de 1.942 pesetas 50 céntimos, mitad del sueldo que venía disfrutando, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario de 1896 á 97.

Se nombró Secretario interino de la Corporación á don Pedro Ortega Muñoz de Toro, oficial primero de la Secretaría, y para la vacante que este dejaba á don Antonio Alvarez de Sotomayor.

Se acordó igualmente anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la vacante de la Secretaría, reservándose el Ayuntamiento el derecho de elegir entre los aspirantes al que creyera más apto.

Se aprobó la cuenta de suministros hecha á individuos del Ejército y Guardia civil en el pasado mes de Mayo.

Se designaron dos señores Concejales para presenciar las subastas acordadas de diferentes arbitrios y servicios municipales.

Se dictó un fallo respectivo á cierto mozo del reemplazo del 94.

A virtud de una circular del señor Delegado de la provincia, se acordó realizar un buen ingreso por consumos en las arcas del Tesoro durante el mismo mes.

Lucena 27 de Agosto de 1896.—El Secretario interino del Ayuntamiento, José Alvarez.

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de la misma fecha. El Secretario interino, José Alvarez.—V.° B.°: El Alcalde, José de Mora.

(BOLETIN OFICIAL de 14 de Agosto de 1896)

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Número 2344

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación y en las correspondientes á los meses de Junio y Julio anteriores, aparecen los acuerdos que extractados se ponen á continuación:

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de haberse recibido en esta Alcaldía el presupuesto ordinario y el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria aprobados por la Superioridad, que han de regir en el año económico de 1896 á 97.

Fijar en el 16 por 100 el recargo con que han de ser gravadas las cuotas de los contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria, para atenciones municipales, y que se hagan saber á la Junta pericial, á fin de que lo tenga en cuenta al formar el repartimiento de repetida riqueza.

Aprobar la cuenta rendida por el Secretario del Ayuntamiento, del viaje dado á la capital según acuerdo de la Corporación de 12 de Mayo último, autorizando al Alcalde para que libre su importe de 162 pesetas 96 céntimos del capítulo 11, artículo 1.° del presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, manifestando haberse recibido en dicho Gobierno la cuenta general de este Municipio, correspondiente al año de 1894 á 95.

Conceder un socorro de 500 pesetas al vecino de esta villa Pedro Gallardo Palomo, en atención á haber sido mordido por un perro hidrófobo el día 26 de los corrientes, y con objeto de que se traslade á Paris á someterse al tratamiento anti rábico del Doctor Pasteur, acompañándolo en su viaje el médico titular de esta villa don Fermín Pedraza Romero, á quien se le concede de licencia el tiempo necesario para repetido viaje.

Asimismo se acordó que el señor Alcalde se dirija á los señores Senadores y Diputados á Córtes por esta circunscripción, interesándoles gestionen que por el Ministerio de la Gobernación se conceda al Pedro Gallardo una subvención para ayudarse á sufragar los gastos de repetido viaje.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificados por la Alcaldía durante el mes anterior, así como la distribución de fondos hecha por el Alcalde para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores, autorizando al Alcalde para que libre las cantidades que la misma comprende.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo anterior, acordando se remita certificación de los mismos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Que por la Alcaldía se publiquen edictos á fin de que las familias pobres que se crean con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita puedan acceder en el término de quince día, á inscribirse en la lista que ha de formarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y una vez trascurrido dicho plazo pase á la Comisión de Beneficencia para que informe acerca de las condiciones de los solicitantes.

Quedar enterados de la circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia, fecha dos del actual, en la que se consigna la suma de diez mil quinientas treinta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, que corresponden á esta villa como contingente provincial en el año de 1896 á 97.

Denegar lo solicitado por Bartolomé Fernández Moreno, pretendiendo se le arriende la casa cuartel destinada á la parada de sementales, por hallarse habitada por Antonio Castillo Romero.

Aprobar la cuenta presentada por el Inspector de obras, de los jornales y materiales invertidos en las de reparaciones de empiedros en las calles Atahona, Amargura, Córdoba y camino de Cerro Bermejuelo, importantes setecientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos, y que se fijen al público por término de ocho días para oir reclamaciones, y caso de que no se produjese ninguna autorizar al Alcalde para que libre su importe del capítulo correspondiente del presupuesto.

Que del capítulo 9.°, art. 3.° se libre la cantidad que arrojen los derechos parroquiales de la función religiosa celebrada con motivo de la inauguración del Hospital de esta villa.

Que por el Inspector de obras de este Municipio se forme el presupuesto de los gastos que han de ocasionarse en la construcción de un salón de sesiones y un despacho para el Alcalde, teniendo en cuenta que éstas han de verificarse en el patio que existe al lado de la Secretaría en estas Casas Consistoriales.

Autorizar al Alcalde para que tan pronto como haya recursos, abone las cantidades que adeuda este Municipio, procedentes de resultas de ejercicio cerrado, que figuran en el presupuesto adicional del corriente año económico, y que por el mismo señor Alcalde se hagan las gestiones necesarias para que ingresen en la Caja municipal las cantidades que se adeudan á este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta presentada por Elvira Calero Torralbo de los gastos hechos por la misma en la comida servida el día que se trajo á esta población Nuestra Señora de Luna, y que se libre su importe del capítulo correspondiente.

Que por el señor Alcalde se adquieran los tubos de linfa de ternera necesarios para vacunar los niños pobres de esta villa, ordenando á los médicos titulares pro edan á la inoculación de aquellos.

Que pase á informe de la comisión de policía urbana la solicitud presentada por Juan Torres Martos pretendiendo se le ceda un pedazo de terreno de cortas dimensiones en la calle Reina.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el apéndice de la riqueza urbana, y se acordó que por la Junta pericial se forme el repartimiento de dicha riqueza para 1896 á 97, y que sobre el cupo del Tesoro se le señale el diez y seis por ciento para atenciones municipales.

Conceder un socorro de cinco pesetas al vecino de esta villa José Arévalo Torralbo, por hallarse enfermo y carecer de recursos, y que se libren por la Alcaldía del capítulo 5.° del presupuesto.

Que pasen á informe de la comisión de policía urbana las solicitudes de José y Tomás Morales y José Fernández Cabezas, para que en unión del inspector de obras tracen las alineaciones de las dos casas que aquéllos desean obrar en las calles Plazarejo y Cerro, dando cuenta al Ayuntamiento.

Denegar la autorización solicitada por Juan Torres Martos, y que se ordene al mismo que inmediatamente derribe los cimientos que arbitrariamente ha construido en terrenos del común de vecinos, lindando con la casa sita en la calle Reina, ó sea el Calvario.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Que pase á informe de los médicos titulares don Fermín Pedraza y don Martín Moreno y del particular don Alejandro Yún la solicitud presentada por el farmacéutico don Carlos Aparicio, ofreciendo al Ayuntamiento prestar el suministro de medicinas en el año próximo á ochocientas veinte y siete familias pobres.

Aprobar la cuenta presentada con motivo de las obras de empiedro de la calle Torno baja, importante ciento treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, y que se libren por la Alcaldía del capítulo correspondiente.

Y se levantó la sesión.

Ministerio de Cultura 2024